SEMINARIO

SOCIALIZACION POLIZAS DE SEGUROS

EC. MAURICIO SILVA GRANDAS

MAPFRE | ATLAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CÁMARA DE COMPAÑÍAS
DE SEGUROS DEL ECUADOR

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- HISTORIA
- LA NECESIDAD DE SEGURIDAD ES INHERENTE AL SER HUMANO
  - PROTECCION PERSONAL
  - PROTECCION ECONOMICA

- CHINA - COMERCIANTES DISTRIBUIAN MERCANCIAS EQUITATIVAMENTE DISTINTAS EMBARCACIONES.

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- HISTORIA

- ARABES - MERCADERES DISTRIBUIAN BIENES VARIAS CARABANAS.

- ANTIGUA GRECIA - ATENAS - S. IX a.de C.

CONTRATO PRESTAMO DE GRUESA

- PRESTAMISTA CONDONAVA AL COMERCIANTE SI EL BARCO SE PERDIA.

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- HISTORIA
- ROMANOS - COLLEGIAS - FONDOS

- COLLEGIA MILITUM - PENSIONABA MIEN BROS CON INCAPACIDAD DE GUERRA O PENSIONABA VIEJOS.
- TABLAS VALORACION A NUALIDADES - EDAD Y ESPERANZA VIDA MIEMBROS

GUERRAS PÚNICAS - TRANSPORTE

- TRANSPORTADORES SOLO REALIZABAN VIAJES SI EL ESTADO GARANTIZABA IN-DEMNIZAR TOTALMENTE LAS PERDIDAS

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- HISTORIA
- EDAD MEDIA - GUILDAS- ASOCIACIONES AYUDA MUTUA - INCENDIO O NAUFRAGIO. INGLATERRA- ALEMANIA-DINA
- SIGLOS XII A XIV- FERIAS LOCALES - SE PODIA ASEGURAR INCENDIO Y ROBO. - PRIMERA POLIZA - GENOVA – 1347
- SIGLO XV - BARCELONA - ORDENANZA MAGISTRADOS - PRIMERA REGULACION - NO SE ASEGURABAN QUIENES NO FUERAN VASALLOS DEL REY.

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- HISTORIA

- CAPITAL MAXIMO ASEGURADO 3/4 VALOR BUQUE.
- PAGOS ENTRE 3 Y 4 MESES PERDIDA
- PERDIDA TOTAL SI BUQUE NO LLEGA 6 MESES DESPUES DE PREVISTO.

- SIGLO XVI - AMBERES - ORDENANZA - PRIMERA REGULACION DEL ESTADO SOBRE NEGOCIO DE SEGUROS.

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- HISTORIA
- SIGLO XVI - INGLATERRA - 1601 -PRIMERA LEY- CREA TRIBUNAL ARBITRAJE PARA DISPUTAS EN SEGUROS.
- SIGLO XVII - LONDRES - NACE LLOYD´S

- ASEGURADORES INDIVIDUALES ADOPTARON CONTRATO UNIFORME SEGURO MARITIMO
- 1666 INCENDIO LONDRES
- PRIMERA REGULACION ASEGURADOR PUEDE REPONER O REPARAR.

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- HISTORIA
- REVOLUCION INDUSTRIAL - SEGUROS INGENIERIA
- AUTOMOVIL
- PLATAFORMAS PETROLERAS EN EL MAR
- AVIONES
    - ULTIMO DESARROLLO GRACIAS AL
        - REASEGURO

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- HISTORIA
- REASEGURO - DISTRIBUYE EXCESO DE RIESGO DE UNA COMPAÑÍA ENTRE OTRAS DE VARIOS PAISES
  - 1842 INCENDIO HAMBURGO - CREACION REASEGURADORES PROFESIONALES ALEMANIA.
  - 1861 INCENDIO GLARIS - CREACION REASEGURADORES PROFESIONALES SUIZA.

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- RIESGOS EN SEGUROS
- PROCESOS - Deterministicos
  - Aleatorios

- RIESGO: EXPECTATIVA DE QUE UN PROCESO NOS LLEVE DE UN ESTADO INICIAL CONOCIDO A UN ESTADO FINAL CONOCIDO PERO INCIERTO.

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- TIPOS DE RIESGOS
  - Cuantificables
  - No Cuantificables

  - Puros
  - Especulativos

  - Constantes
  - Progresivos
  - Decrecientes

  -Reales
  -Patrimoniales
  -Personales

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- RIESGO EN SEGUROS
  - Puros
  - Cuantificables

- **EXPECTATIVA DE QUE UN PROCESO NOS LLEVE A UN ESTADO FINAL DE PERDIDA CUANTIFICABLE**

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- PRIMA PURA DE RIESGO
  - FRECUENCIA
    - PROBABILIDAD
      - EVENTOS ESPERADOS / EVENTOS POSIBLES
    - LEY DE LOS GRANDES NUMEROS
      - LEY DE PROBABILIDADES SE CUMPLE 100% SI SE APLICA A UN GRUPO INFINITO DE PERSONAS - COSAS - EXPERIMENTOS. A MENOR NUMERO MAYOR DESVIACION POSIBLE.

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- PRIMA PURA DE RIESGO
  - SEVERIDAD
    - COSTO PROMEDIO DEL EVENTO
  - PRIMA PURA
    - FRECUENCIA X SEVERIDAD

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- TIPOS DE COBERTURA
- COBERTURA RIESGOS NOMBRADOS

  -Solo se cubre los riesgos expresamente determinados (Mantiene Exclusiones).
- COBERTURA TODO RIESGO

  -Se cubre lo que no esta expresamente excluido (Seguro de exclusiones - All Risk).

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- VALOR ASEGURADO
  - REAL
    - VIDA UTIL
    - DEMERITO POR USO
    - VALOR FINAL O SALVAMENTO
  - VALOR DE REPOSICION O REEMPLAZO
    - OBSOLECENCIA
    - CAPACIDAD
  - COMERCIAL

PRINCIPIOS COMUNES

- VALOR ASEGURADO -Transferido
- VALOR ASEGURABLE -A Transferir
- VALOR ASEGURADO/BLE
  -REPOSICION O REEMPLASO

-Costo actual de un bien de las mismas especificaciones y capacidades del asegurado pero Nuevo, incluyendo gastos de transporte, fletes, seguros, nacionalización y montaje.

PRINCIPIOS COMUNES

- VALOR ASEGURADO/BLE
  -REAL

-Costo a Nuevo menos Demerito por Uso.

-COMERCIAL -Oferta y Demanda.

-ADMITIDO -Previamente Acordado

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- INFRASEGURO
  - VALOR ASEGURADO MENOR VALOR ASEGURABLE.
  - PAGO PROPORCIONAL.
- SUPRESEGURO
  - VALOR ASEGURADO MAYOR VALOR ASEGURABLE
  - PAGO VALOR ASEGURABLE SI NO HUBO MALA INTENSION.

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- DEDUCIBLE
  - FIJO
  - PROCENTUAL
  - COMBINADO

INTRODUCCION A LOS SEGUROS

- COASEGUROS
  - CEDIDO
  - ACEPTADO
  - PACTADO
  - OBLIGATORIO

ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS

1. **Entidades aseguradoras:**
   - •Compañías de seguros.
   - •Cooperativas de seguros.
   - •Compañías reaseguros.
2. **Intermediarios de seguros:**
   - •Corredores.
   - •Agencias.
   - •Agentes.
3. **Intermediarios de reaseguros:**
   - •Los corredores de reaseguros.

RETROCESIONARIA 1

REASEGURADORA 2

REASEGURADORA 1

CORREDOR DE REASEGUROS 3

CORREDOR DE REASEGUROS 2

CORREDOR DE REASEGUROS 1

ASEGURADORA 2

ASEGURADORA 1

ASEGURADORA 3

INTERMEDIARIO(S) DE SEGUROS

CONTRATO DE SEGURO

NOCIONES GENERALES

1. **Definición**: "…operación por la cual, una parte, el asegurado, se hace prometer, mediante una remuneración, la prima, para él o para un tercero, en caso de realización de un riesgo, una prestación por otra parte, el asegurador que, tomando a su cargo un conjunto de riesgos, los compensa conforme a las leyes de la estadística".

2. **Características:** El seguro es un contrato Solemne (en otras legislaciones es consensual), bilateral, oneroso, aleatorio, de ejecución sucesiva, de máxima buena fe, de adhesión, personal.

3. **Perfeccionamiento:** Con el acuerdo de las partes en la configuración de los elementos esenciales.

CONTRATO DE SEGURO

NOCIONES GENERALES

4. **Intervinientes**: El tomador, asegurado, beneficiario, asegurador, intermediarios.

5. **Partes del contrato**: Únicamente son parte el tomador y el asegurador.

6. **Prueba**: El contrato de seguro únicamente puede probarse por medio La póliza de seguro.

7. **Elementos esenciales**: Riesgo asegurable, prima, interés asegurable y obligación condicional del asegurador.

CLASIFICACION DE LOS SEGUROS

Clasificación legal

A. Terrestres	1. Daños	a) Reales	Incendio Transporte
		b) Patrimoniales	Resp. Civil Reaseguro
	2. Personas		

B. Marítimos	a) Nave o Casco b) Flete c) Mercancías
C. Aéreos	a) Resp. Civil b) Flete c) Nave o casco

INTERES ASEGURABLE

1. **En los seguros de daños:** "Relación económica patrimonial entre una persona y una cosa, objeto del seguro, la cual puede verse afectada por el siniestro".

   "Tiene interés asegurable toda persona cuyo patrimonio pueda resultar afectado, directa o indirectamente, por la realización de un riesgo".

   Este es un concepto amplio no sólo se radica en el propietario de una cosa sino también en toda otra persona que teniendo una relación jurídica distinta con ella pueda derivar un perjuicio de su pérdida o destrucción total o parcial

INTERES ASEGURABLE

2. Necesidad: Este debe existir en todo momento desde la fecha en el que el asegurador asuma el riesgo.

PRIMA

1. **Definición:** Es el precio del seguro. En este orden de ideas es la contraprestación que el tomador debe pagar a la aseguradora porque esta asuma el riesgo.

2. **Elementos que conforman la prima**
   - Tasa pura de riesgo
   - Gastos de administración
   - Gastos de intermediación
   - Utilidad

PRIMA

3. **Pago**: En dinero.

4. **Lugar de pago**: Domicilio del asegurador sus representantes o sus agentes debidamente autorizados.

5. **Plazo para el pago**: Salvo pacto en contrario o disposición legal expresa (Soat) debe pagarse dentro del mes siguiente a la entrega de la póliza.

   Esto no se opone a que la prima sea pagada por instalamentos.

6. **Mora en el pago de la prima:** Produce la terminación automática del contrato de seguro aún en contra de la voluntad de las partes. Esto con excepción de los seguros de vida en circunstancias especiales y los seguros de cumplimiento.

PRIMA

7. **Quien debe pagar la prima**: El tomador

8. **Forma en la cual se devenga la prima de seguros:** Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, la prima es devengada por el asegurador día a día aun cuando la misma se pague totalmente al iniciar el contrato.

   Lo anterior con excepción de los seguros de transporte y los casos en los cuales el siniestro ocurra total o parcialmente.

RIESGO ASEGURABLE

1. **Definición:** "Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador.

   Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro.

OBLIGACIONES DE TOMADOR Y ASEGURADOR

1. **Del tomador**
   - De carácter precontractual:
     * Declarar el estado del riesgo
   - De carácter contractual:
     * Mantener el estado del riesgo
     * Pagar la prima
     * Cumplir con las garantías
   - Con ocasión del siniestro
     * Dar aviso de la ocurrencia del siniestro
     * Evitar la extensión y propagación del siniestro

2. **Del asegurador**
   - Entregar la póliza
     Pagar la indemnización
     Pagar intereses moratorios

OBLIGACION CONDICIONAL DEL ASEGURADOR LA INDEMNIZACION

1. **Plazo para el pago:** Debe pagarse dentro de los 45 dias que se acredite al asegurador ocurrencia y cuantía de la realización del riesgo asegurado, es decir, el siniestro.

   Este plazo puede ampliarse, por pacto expreso, a 60 días en caso de seguros cuyo valor asegurado sea elevado y se trate de seguros de Personas jurídicas.

2. **Mora en el pago**: Causa intereses moratorios correspondientes a una vez y media el interés bancario corriente.

3. **Formas de pago**: A elección del asegurador, la indemnización puede pagarse en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada.

4. **Cuantía de la indemnización:** Como norma general esta será igual al monto del perjuicio ocurrido y que resulte probado por el asegurado.

   En todo caso, el límite máximo será el valor asegurado.

GLOSARIO DE TERMINOS

Siniestro.- Daño y/o pérdida que sufre el objeto asegurado por un hecho súbito e imprevisto.

Siniestralidad.- Proporción entre el importe total de los siniestros y las primas recaudadas por una entidad aseguradora en un período.

Inspección.- Verificación de los daños ocurridos al bien afectado.

Aviso de Accidente.- Formulario proporcionado por la empresa para la notificación del siniestro por parte del asegurado.

Autorización.- Es la aprobación de la reparación y/o cambio de los objetos afectados.

Recibo de Indemnización.- Documento en el cual se detalla el pago del siniestro.

Rasa.- Es la restitución de la suma asegurada del bien, luego del siniestro a su valor asegurado inicial.

Indemnización.- Es el pago que se realiza al asegurado por los daños o perdidas ocasionados, cubiertos por una póliza.

Riesgo.- Posibilidad eventual a un hecho súbito e imprevisto, por una pérdida y/o daño.

Recupero.- Es el resarcimiento de un siniestro, que se logra obtener por parte de causante del siniestro al asegurado.

Salvamento.- Valor que se recupera por la venta de un objeto siniestrado.

Reaseguro: Instrumento técnico del que se vale una entidad aseguradora para conseguir la compensación estadística que necesita, igualando u homogeneizando los riesgos que componen su cartera de bienes asegurados mediante la cesión de parte de ellos a otras entidades. En tal sentido, el reaseguro sirve para distribuir entre otros aseguradores los excesos de los riesgos de más volumen, permitiendo el asegurador directo (o reasegurado cedente) operar sobre una masa de riesgos aproximadamente iguales, por lo menos si se computa su volumen con el índice de intensidad de siniestros. También a través del reaseguro se pueden obtener participaciones en el conjunto de riesgos homogéneos de otra empresa y, por lo tanto, multiplicar el número de riesgos iguales de una entidad.

Retrocesión :Es un reaseguro que hace el reasegurador de una parte del riesgo que él previamente ha asumido. Supongamos, p. ej., que un asegurador directo concierta una póliza con un capital asegurado de 20.000 euros de los que retiene 2.000 euros y cede los 18.000 restantes al reasegurador A, quien, a su vez, retiene 8.000 euros y cede al reasegurador B los otros 10.000 euros. Esta segunda cesión del reasegurador A al B recibe el nombre de retrocesión

EL SEGURO DE INCENDIO

BIENES ASEGURABLES

- TODO BIEN U OBJETO QUE PUEDA ESTAR SUJETO AL FUEGO
  - INDUSTRIA
  - COMERCIO
  - ADMINISTRACION
  - VIVIENDA (RESIDENCIAL)

E

S COMUN QUE SE NIEGUE EL SEGURO

A BIENES DEMASIADO PELIGROSOS.

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

COBERTURA BASICA

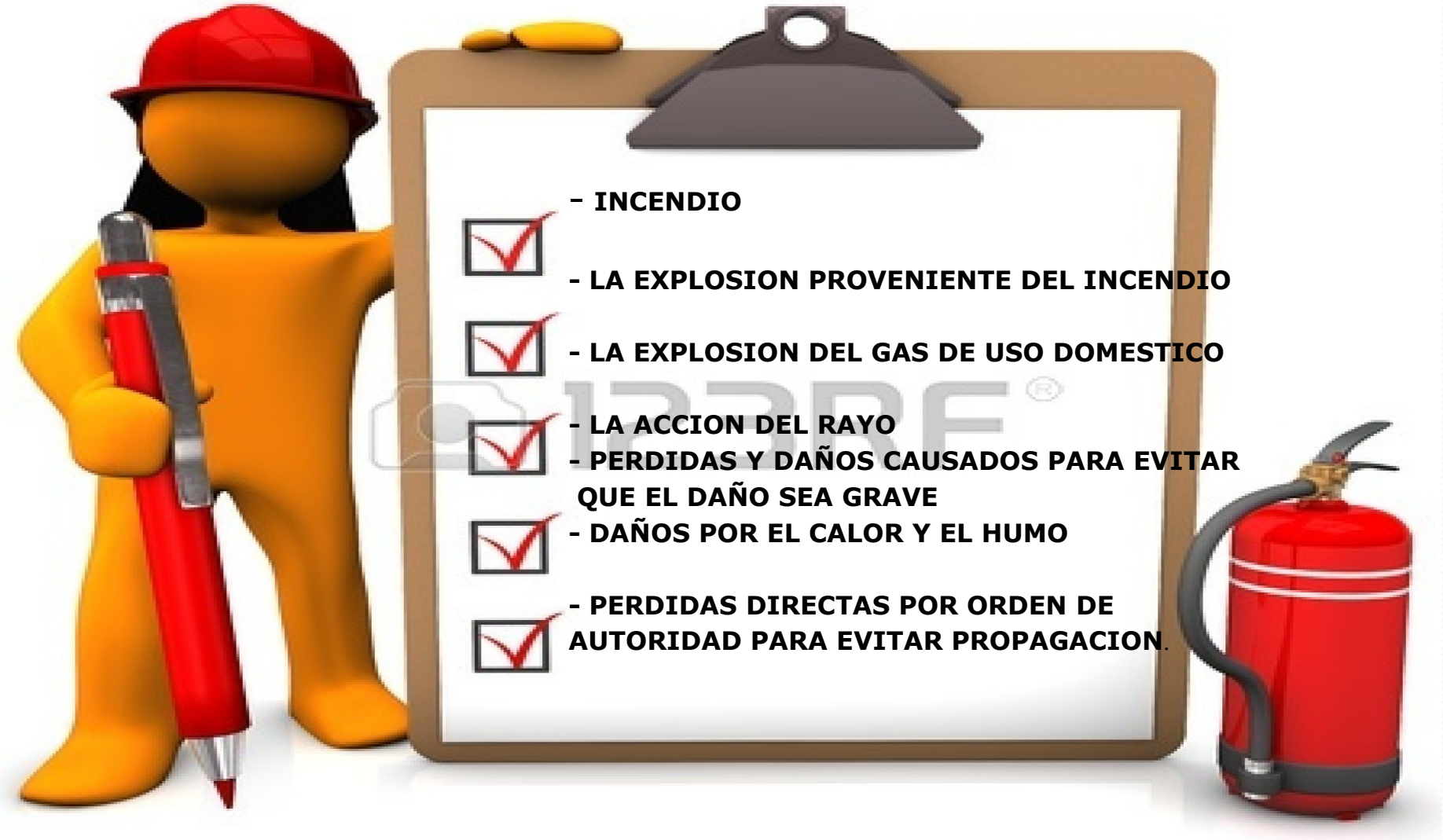

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

- **RIESGOS NO CUBIERTOS (EXCLUSIONES)**

- TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION V.
- GUERRA INT. O CIVIL, ETC
- HAMCC
- EXPLOSION (DISTINTA DE INCENDIO O PRODUCIDA POR GAS DOMESTICO)
- MATERIAL Y/O ARMAS NUCLEARES
- SUSTRACCION DURANTE O DESPUES DEL SINIESTRO

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

- **RIESGOS NO CUBIERTOS (EXCLUSIONES)**

- DAÑOS POR FERMENTACION (VICIO PROPIO O COMBUSTION EXPONTANEA)
- APARATOS ELECTRICOS POR DAÑO INHERENTE A SU FUNCIONAMIENTO O CAIDA DE RAYO

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

- **SUMA - VALOR ASEGURADO/ASEGURABLE**

- LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
- EL VALOR QUE EL ASEGURADO ASIGNO A LOS BIENES AMPARADOS Y QUE DEBEN CORRESPONDER AL 100% DE SU VALOR REAL ACTUAL.

AMPAROS ADICIONALES

- **EXPLOSION**

(O INCENDIO)

NO INCLUYE:

- EXPLOSION POR AMIT (TERRORISMO)
- VIBRACIONES (RUIDO AERONAVES)
- - FUERZA CENTRIFUGA Y DAÑO MEC.
- GOLPE DE ARIETE
- ROMPIMIENTO ESTALLIDO DE EDIFICIO

AMPAROS ADICIONALES

- **DAÑOS A CALDERAS**

  DAÑOS QUE SUFRAN LAS CALDERAS POR SU PROPIA EXPLOSION ORIGINE O NO ORIGINE INCENDIO

AMPAROS ADICIONALES

- **TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA**

  NO CUBRE DAÑOS EN CIMIENTOS Y MUROS DE CONTENCION NI DAÑOS A SUELOS O TERRENOS.
  NO CUBRE MAREJADA, MAREMOTO Y TSUNAMI

AMPAROS ADICIONALES

- **HAMCC**

HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR

SE INCLUYEN LOS BIENES SUSTRAIDOS DURANTE EL SINIESTRO

AMPAROS ADICIONALES

- **AMIT**

  ACTOS MAL INTENSIONADOS DE TERCEROS

  TERRORISMO

  NO INCLUYE VIDRIOS, SALVO POR EXPLOSION.

  DEBE TOMARSE CON HAMCC

AMPAROS ADICIONALES

- **EXTENDED COVERAGE**

- HURACAN
- GRANIZO
- AERONAVES
- VEHICULOS
- HUMO

AMPAROS ADICIONALES

- **DAÑOS POR AGUA**

- ROTURA DE TUBERIAS
- DESBORDAMIENTO DE TANQUES
- ABERTURA ACCIDENTAL DE LLAVES DENTRO DEL EDIFICIO

(AGUAS INTERNAS)

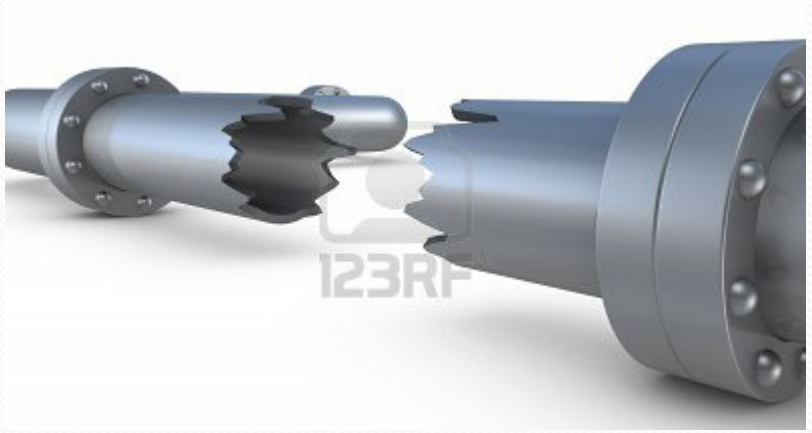

AMPAROS ADICIONALES

- INUNDACION

- ENTRADA DE AGUA A EDIFICIOS POR PROVENIENTES DE AGUACERO, INSUFICIENCIA U OBSTRUCCION DE COLECTORES.
- CRECIENTES
- RUPTURA DE CAÑERIAS O TUBERIAS EXTERNAS (AGUAS EXTERNAS)

AMPAROS ADICIONALES

- **RENTA**

- PERDIDA DE ARRENDAMIENTOS
- ARRENDAMIENTOS QUE ESTE PRODUCIENDO EL EDIFICIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- PERIODO DE INDEMNIZACION 1 A 12 MESES

AMPAROS ADICIONALES

- **REMOCION DE ESCOMBROS**

  GASTOS QUE INCURRA NECESARIAMENTE EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO PARA

  - REMOVER ESCOMBROS
  - DEMOLER O DESMANTELAR
  - APUNTALAR PARTE DE LOS BIENES DAÑADOS Y/O ASEGURADOS.

EL SEGURO DE

ROBO (SUSTRACCIÓN)

GENERALIDADES

- **MODALIDADES DE SUSTRACCION**

- SUSTRACCION CON VIOLENCIA (CON FACTURA)

≈ A LAS COSAS

≈ A LAS PERSONAS (ATRACO)

- SUSTRACCION SIN VIOLENCIA

≈ HURTO SIMPLE

GENERALIDADES

- ETAPAS DE LA SUSTRACCION CON VIOLENCIA (FRACTURA)

- FRACTURA
- RECOLECCION
- FUGA

IMPORTANCIA: TIEMPOS DE EJECUCION DE CADA ETAPA

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

- **COBERTURA BASICA**

- SUSTRACCION CON VIOLENCIA. (DEBE HABER HUELLA VISIBLE DEL ACTO DE VIOLENCIA.)

- **EXCLUSIONES**

- CONVULSIONES SOCIALES (HAMCC)
- INTERVENCION DEL ASEGURADO EN EL ILICITO
- MERCANCIAS EXHIBIDAS HACIA LA CALLE.
- NO AMPARA LUCRO CESANTE

AMPAROS ADICIONALES

- SUSTRACION SIN VIOLENCIA
- PIEDRAS PRECIOSAS EN VITRINAS
- TODO RIESGO SUSTRACCION

  INCLUYE INCENDIO, EXPLOSION Y HURTO EN CUALQUIER ACEPCION INCLUYENDO LA AVERIA.

  COBERTURA EN TODO EL PAIS Y EN EL EXTERIOR
- PARA MUEBLES DESHABITADOS

CLAUSULAS ADICIONALES

- INDICE VARIABLE
- REVOCACION O CANCELACION
- TRASLADO TEMPORAL
- AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS BIENES.
- ETC.

TIPOS DE POLIZA

- FIJA ANUAL
- FLOTANTES
- COASEGURO PACTADO
- PRIMERAS PERDIDAS

- ABSOLUTA
- RELATIVA

Póliza de Fidelidad

DEFINICIONES

- FIDELIDAD
- ASEGURADO
- EMPLEADO
- PERDIDAS ECONOMICAS

COBERTURA BASICA:

CUBRE LAS **PERDIDAS MATERIALES** OCASIONADOS AL ASEGURADO POR PARTE DE UN EMPLEADO POR:

- Falsificación, hurto, robo, estafa, desfalco, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad, apropiación indebida de los bienes o valores, y en general cualquier otro tipo de actos fraudulentos, improbos o dehonestos.

- *Todos estos, son delitos que están previstos en el Código Penal Ecuatoriano vigente*.

Tipos de pólizas

- Por Cargos

Se asegura al personal por cargos, en base a un listado presentado por el asegurado.

  - Ejemplo: Cajeros, bodegueros, etc.

Tipos de pólizas

- Por Personas – Nominativa

El asegurado presenta un listado de los nombres de las personas que asegura, incluye los montos de cobertura, cargo, plaza, otros.

Tipos de pólizas

- Blanket o abierta

– Se asegura automáticamente a todos los empleados del asegurado que consten en roles de pago o bajo contrato.

Plazo de la póliza

- La cobertura de la póliza tiene una vigencia de año calendario y comienza el día fijado y estipulado en la misma, a las 12h00 horas oficial del Ecuador y termina a las 12h00 de igual hora oficial del Ecuador.

- Termina la Vigencia pero no el periodo para realizar reclamaciones.

Riesgos excluídos

Esta póliza *no* cubre en ningun caso:

- Perdidas ocurridas antes del inicio de vigencia de esta póliza o de terminación

- Pérdidas no descubiertas dentro de un plazo maximo de 6 meses a partir de su fecha de ocurrencia, el periodo de descubriemiento puede ser posterior a la fecha de terminación de la póliza

Riesgos excluídos …

- Perjuicios indirectos, tales como perdida de interes, lucro cesante u otros beneficios de cualquier especie que afecten al asegugurado por la ocurrencia del riesgo cubierto.

- Creditos de cualquier especie concedidos al empleado y que este no pague por cualquier causa.

Riesgos excluídos

- Sanciones pecuniarias de cualquier especie que el asegurado hubiere establecido en sus estatutos o reglamentos internos, multas o penalidades, o cualquiera establecida en virtud del contrato celebrado entre patrono y empleado.

SUMA ASEGURADA

- Individual
- Colusoria
- Individual / Colusoria

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SEGURO DE RC - CONCEPTO

- Impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo a la ley.

- Tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización.

- Se puede asegurar la responsabilidad civil contractual y extracontractual, con la restricción del dolo.

RESPONSABILIDAD CIVIL

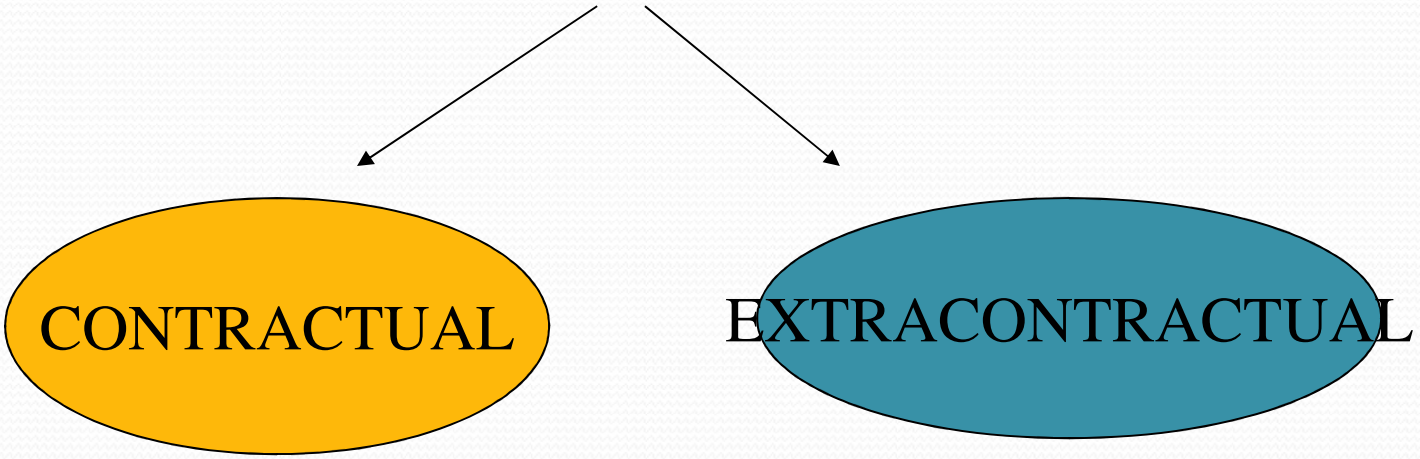

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

- **Concepto**
  - Es la responsabilidad que se genera por el incumplimiento de un contrato o las obligaciones que surgen de él.

- **Contrato**
  - "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

- **Elementos que se deben probar**
  - Existencia de un contrato válido
  - Culpa del deudor. Dependiendo de la clase de contrato de que se trate se graduará la culpa.
  - Perjuicio ocasionado

RESPONSABILIDAD CIVIL

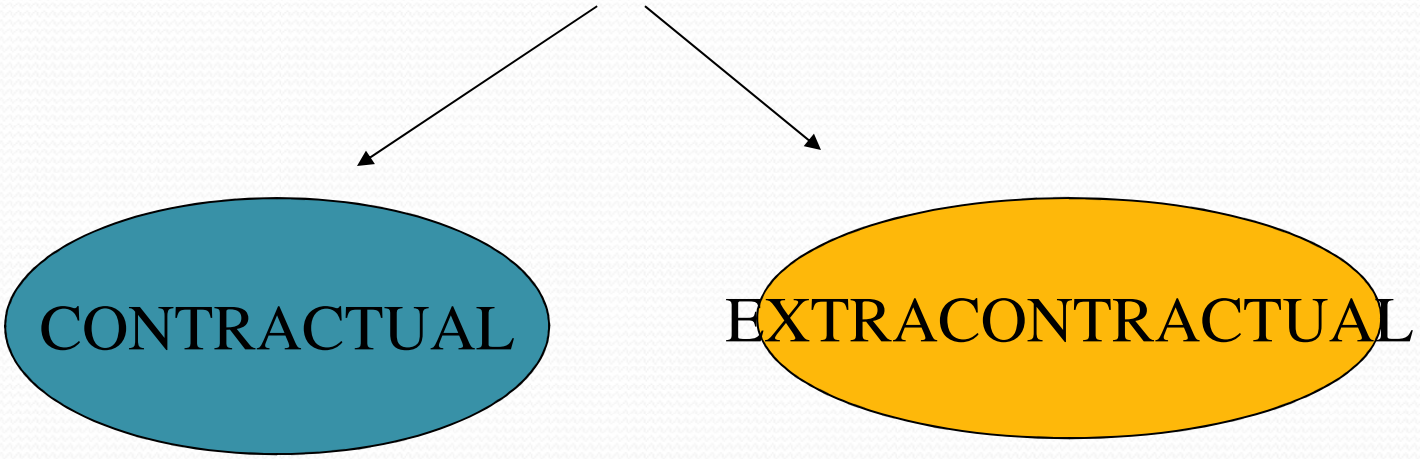

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- **Concepto**
  - Es la responsabilidad que se genera a personas, naturales o jurídicas, y que no tiene su origen en una relación de tipo contractual.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- **Clases**
  - Por el hecho propio o directa
  - Por el hecho ajeno
  - Por el hecho de las cosas o por las actividades peligrosas

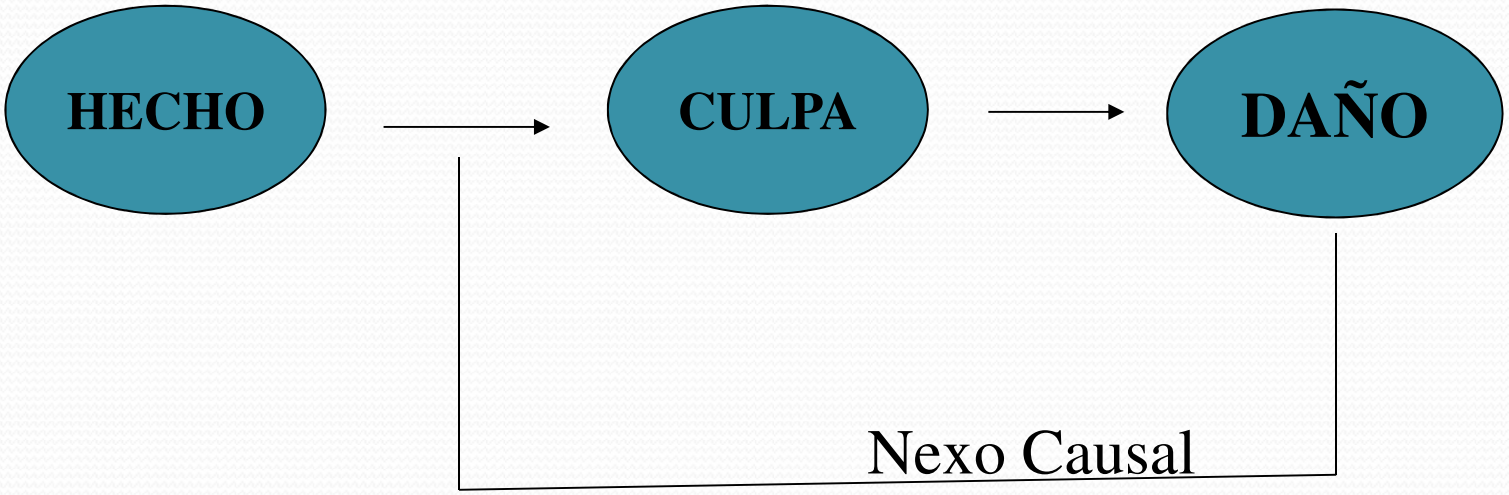
HECHO
CULPA
DAÑO
Nexo Causal

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- Fuerza Mayor o Caso Fortuito:
  - Imprevisto al que no es posible resistir
  - Naufragio, terremoto, etc.
  - Se requiere que el hecho y sus consecuencias sean imprevisibles e irresistibles
- Hecho de un tercero:
  - No se requiere que sea una conducta culposa del tercero
  - Tercero: persona distinta del deudor y que no tiene dependencia jurídica del deudor
  - Se requiere que la conducta del tercero sea la única causa del daño

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- Culpa de la víctima:
  - Debe ser exclusiva culpa de la víctima
  - De lo contrario se presenta la concurrencia de culpas que genera un pago proporcional
  - No se requiere que el hecho de la víctima sea culposo

PERJUICIOS
PATRIMONIALES
EXTRAPATRIMONIALES
DAÑO EMERGENTE
LUCRO CESANTE
DAÑO MORAL
PERJUICIO FISIOLÓGICO

PERJUICIOS

- Patrimoniales:
  - Daño Emergente:
    - Disminución en el activo de la víctima
    - Pérdidas de elementos patrimoniales
  - Lucro Cesante:
    - Ganancia o provecho que deja de reportarse como consecuencia del hecho generador de responsabilidad

PERJUICIOS

- Extrapatrimoniales:
  - Daño Moral:
    - Precio del dolor, de la tristeza experimentada por la víctima
    - En materia civil, el juez tiene el arbitrio y la potestad para establecer el monto del daño moral, no obstante lo cual existe la tendencia de presumirlo frente a familiares

PERJUICIOS

- Extrapatrimoniales:
  - Daño Fisiológico:
    - Pérdida de placer o de agrado
    - Otorgar una compensación al damnificado por la mengua de las posibilidades de realizar actividades que la víctima podría haber realizado si no se hubiera ocasionado el daño.
    - No poder gozar de ciertas actividades placenteras
    - El monto lo fija libremente el juez

CONCEPTO

- Impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo a la ley.

- Tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización.

- Se puede asegurar la responsabilidad civil contractual y extracontractual, excepto dolo.

COBERTURA

- Perjuicios patrimoniales en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley.

- Costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurador o del asegurado. En este caso el asegurador responde en exceso de la suma asegurada.

COBERTURA

- Excepción a costos del proceso:
  - Responsabilidad provenga de dolo del asegurado o esté excluida del contrato
  - Si el asegurado enfrenta el proceso contra orden expresa del asegurador
  - Si la condena contra el asegurador excede la limitación de su responsabilidad en cuantía, caso en el cual responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización

NORMAS GENERALES

- **Personas que intervienen:**
  - ***PARTES:***
    - Tomador: Por cuenta propia o de un tercero
    - Asegurador: Compañía de Seguros legalmente autorizada
  - ***OTRAS PERSONAS:***
    - Asegurado: Potencial responsable (interés asegurable)
    - Beneficiario: Víctima

NORMAS GENERALES

- **ELEMENTOS ESENCIALES**
  - ***Interés Asegurable***
  - ***Riesgo Asegurable***
  - ***Prima***
  - ***Obligación condicional***

NORMAS GENERALES

- **Principios que no se aplican**
  - ***Valor asegurable***
  - ***Infraseguro y supraseguro***
  - ***Subrogación***
  - ***Conductas inasegurables***

MODALIDADES DE COBERTURA

- **Por ocurrencia:**
  - Regla general
  - Problema de “colas largas”

- **Por descubrimiento:**
  - Pacto expreso
  - Sólo para RC e Infidelidad y Riesgos Financieros

SEGURO DE EQUIPOELECTRONICO

EQUIPOS ASEGURADOS

- **COMPONENTE PRINCIPAL ELECTRONICO**
- **TRABAJAN CON BAJOS VOLTAJES**
- **“FIJOS” EXCEPTO ALGUNOS PORTATILES**
- **INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO**

AMPARO BASICO

FALLAS HUMANAS	FALLAS TECNICAS	HECHOS EXTERNOS
▪ IMPERICIA. ▪NEGLIGENCIA ▪MALA OPERACIÓN ▪DESCUIDO	▪INCENDIO / RAYO. ▪CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE. FENOMENOS ELECTR. ▪EXPLOSION ▪IMPLOSION.	▪ EXTENDED COVERAGE ▪LLUVIAS, ▪INUNDACIONES, ▪ANEGACIONES ▪DAÑOS POR AGUA ▪HURTO CALIFICADO

EXCLUSIONES

- DOLO DEL ASEGURADO, REPRESENTANTE LEGAL,
- GUERRA Y ADICIONALES
- LUCRO CESANTE
- GARANTIA DEL FABRICANTE
- DAÑOS PAULATINOS
- DAÑOS PREEXISTENTES
- PERDIDA DE INFORMACION (no virus)
- DEFECTOS ESTETICOS

AMPAROS ADICIONALES GENERALES

- TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA
- TIFON, CICLON, HURACAN
- HURTO SIMPLE
- HURTO CALIFICADO
- HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL
- AMIT
- GASTOS EXTRAORDINARIOS (FLETE EXPRESO, FESTIVOS, DOMINGOS, FESTIVOS)
- FLETE AEREO

AMPAROS ADICIONALES ESPECIALES

PARA COMPUTADORES

- **PORTADOR EXTERNO DE DATOS**
- **INCREMENTO COSTO OPERACIÓN**

PARA EQUIPOS MOVILES / PORTATILES

- **EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES**

TUBOS, VALVULAS, BULBOS

SEGURO DE AUTOMOVILES

Cobertura Básica

Responsabilidad Civil: Ampara la pérdida del patrimonio del Asegurado ante la reclamación legal de un tercero, hasta por el límite fijado en las condiciones particulares de la póliza, por:

- Lesiones corporales a terceras personas.
- Daños materiales a terceras personas.
- Gastos y costos judiciales del proceso.

Cobertura Todo Riesgo (Incluye además del Básico, los siguientes amparos)

Daños Propios: La Compañía indemnizará al Asegurado hasta las respectivas cantidades fijadas como límite en las condiciones particulares de esta póliza, por los daños reales y comprobados sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de cualquier causa que no se halle específicamente excluida por esta póliza.

- Perdida por Robo – Total o Parcial

- Perdida por Daños - Total o Parcial

Accidentes Personales: Ampara los gastos por el daño corporal que sufriere tanto el conductor como sus pasajeros, en lo que respecta a la muerte, invalidez, gastos de curación y/o gastos de sepelio, siempre y cuando la causa que ocasionó cualquiera de los daños descritos anteriormente esté debidamente amparada bajo la póliza sin que los gastos sobrepasen los límites descritos en las condiciones particulares.

Coberturas Adicionales

Paso de puentes y gabarras.
Asistencia en viajes.
Amparo Patrimonial

SOAT

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

El SOAT es un seguro para víctimas de accidentes de tránsito, que garantiza las siguientes coberturas, con sus respectivos montos:

- Gastos médicos, hasta USD 2.500 por victima y por evento.

- Gastos para traslado de heridos, entiéndase ambulancias, hasta USD 50 por persona y por evento.

- Indemnización por Incapacidad total y permanente, hasta USD 3.000 por víctima y por evento.

- Indemnización por muerte, USD 5.000 por víctima.

- Reembolso por gastos funerarios, hasta USD 400 por víctima

.

La tarifa de prestaciones médicas es regulada por el Ministerio de Salud Pública y de obligatoria utilización por los servicios médicos públicos y privados.

El SOAT no cubre:

Daños materiales al propio vehículo o bienes propios.
Daños materiales a bienes de terceras personas

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

O B J E T I V O

LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES ES UN SEGURO DE CARÁCTER VOLUNTARIO CUYO OBJETO BÁSICO ES INDEMNIZAR A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS O A LOS BENEFICIARIOS DE LEY HASTA POR UN VALOR ACORDADO PREVIAMENTE, CUANDO SE PRESENTE EL FALLECIMIENTO O CUALQUIER OTRO EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA Y QUE HAYA OCURRIDO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA.

EDADES DE INGRESO

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
BASICO (MUERTE ACCIDENTAL)	14 AÑOS	70 AÑOS	70 AÑOS CUMPLIDOS
DESMEMBRACION O INVALIDEZ	14 AÑOS	70 AÑOS	70 AÑOS CUMPLIDOS
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	14 AÑOS	70 AÑOS	70 AÑOS CUMPLIDOS
GASTOS FUNERARIOS POR ACCIDENTE	14 AÑOS	70AÑOS	70 AÑOS CUMPLIDOS

AMPAROS

- **MUERTE ACCIDENTAL**
- **DESMEMBRACION O INVALIDEZ PERMANENTE**

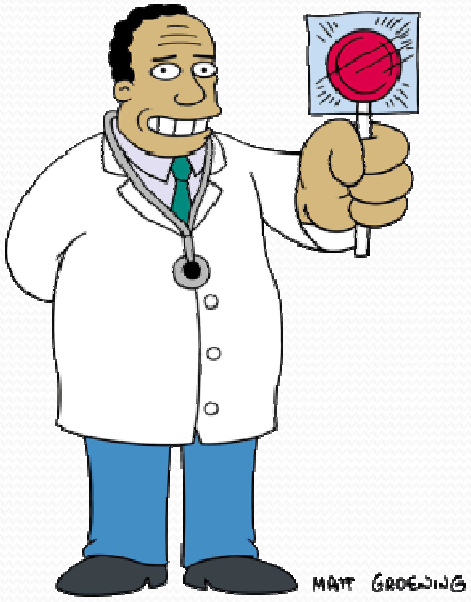

- **GASTOS MEDICOS**
- **GASTOS FUNERARIOS POR ACCIDENTE**

DEFINICION DE ACCIDENTE

PARA LOS EFECTOS DE ESTA POLIZA SE ENTENDERA POR ACCIDENTE EL SUCESO IMPREVISTO, REPENTINO, VIOLENTO DE ORIGEN EXTERNO QUE, EN FORMA DIRECTA Y EXCLUSIVA, PRODUZCA LA MUERTE, LESIONES CORPORALES O ALTERACIONES FUNCIONALES PERMANENTES O PASAJERAS QUE NO HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE POR EL ASEGURADO, O CON SU CULPA GRAVE Y QUE PUEDAN SER ESTABLECIDAS POR UN MEDICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA MEDICINA, SIEMPRE QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE RELACIONADAS COMO EXCLUSIONES DE LA POLIZA.

MUERTE ACCIDENTAL

SI A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE SUFRIDO POR EL ASEGURADO DENTRO DE LOS 365 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, SOBREVINIESE LA MUERTE, LA ASEGURADORA PAGARA A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS O A LOS DE LEY EL VALOR ASEGURADO ACORDADO PREVIAMENTE.

DESMEMBRACION O INVALIDEZ PERMANENTE

SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE AMPARADO Y DENTRO DE LOS 365 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL MISMO, EL ASEGURADO SUFRA ALGUNA DE LAS PERDIDAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARA AL PROPIO ASEGURADO, HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS ESTIPULADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, DE ACUERDO CON LA TABLA PORCENTUAL DE INDEMNIZACIONES INSERTA EN LAS CONDICIONES GENERALES

GASTOS MEDICOS

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE Y DENTRO DE LOS 120 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, SE VIERA PRECISADO A RECIBIR ATENCIÓN MEDICA, SOMETERSE A INTERVENCION QUIRURGICA, HOSPITALIZARSE O RECIBIR CUALQUIER CLASE DE ASISTENCIA MEDICA NECESARIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD, LA ASEGURADORA EL VALOR DE DICHAS ASISTENCIAS HASTA EL MONTO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES.

LOS GASTOS MEDICOS OPERAN EN EXCESO DEL SOAT

GASTOS FUNERARIOS POR ACCIDENTE

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA EL ASEGURADO LLEGARE A FALLECER COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE AMPARADO, LA ASEGURADORA SE HARA CARGO DE LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN POR LOS SERVICIOS FUNERARIOS REQUERIDOS SIN EXCEDER EL LIMITE ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

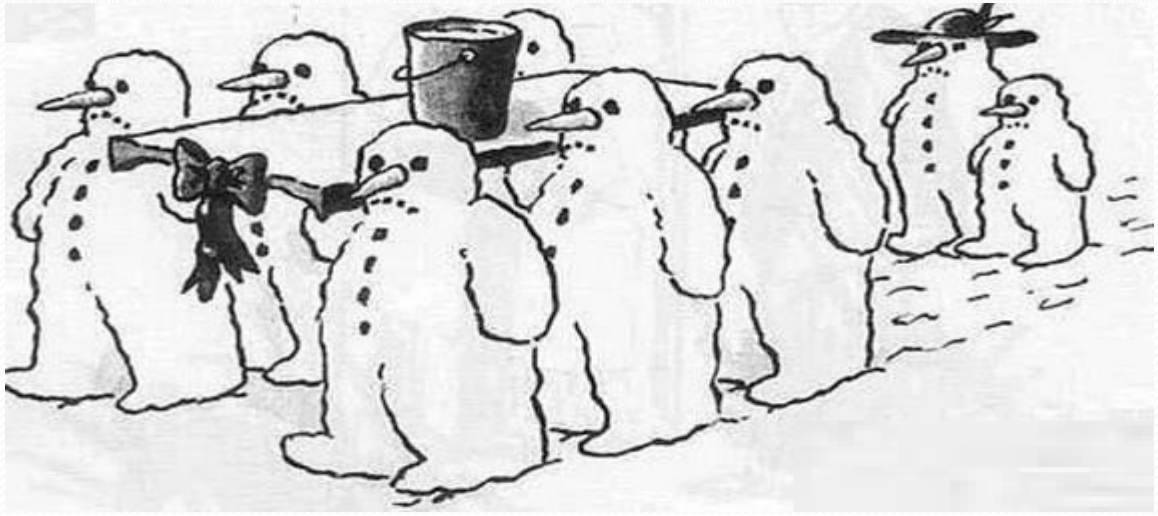

El Reaseguro
(Aspectos Generales)

DEFINICIONES DE REASEGURO

JURIDICA:

EL REASEGURO ES UN CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL UNA PARTE, LA CEDENTE O COMPAÑÍA ASEGURADORA, TRASLADA A OTRA, EL REASEGURADOR, PARCIAL O TOTALMENTE UN RIESGO QUE ASUME CON EL TOMADOR DE UN SEGURO.

FUNCIONALISTA:

EL REASEGURO ES UN SISTEMA POR MEDIO DEL CUAL EL ASEGURADOR REDUCE SU RESPONSABILIDAD SOBRE UN RIESGO QUE ASUME O ASUMIRA, DESCARGANDO AQUELLA PARTE DEL MISMO QUE SUPERA SUS CAPACIDADES FINANCIERAS O TECNICAS, EN TERCERAS PERSONAS DENOMINADAS REASEGURADORES

OBJETIVOS DEL REASEGURO

- **AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL ASEGURADOR.**
- **PROTECCION ANTE CATASTROFES.**
- **ESTABILIZACION DE RESULTADOS.**
- **FINANCIAMIENTO.**
- **ASESORIA.**

FORMAS DE REASEGURO

REASEGURO PROPORCIONAL:

Reaseguro mediante el cual una parte Cedente traslada a otra parte llamada Reasegurador una proporción del Riesgo asegurado por esta. Esta proporción esta determinada de acuerdo al valor asegurado en riesgo que la Cedente puede asumir o retener.

CARACTERISTICAS:

- ✓ LAS PRIMAS Y SINIESTROS SE REPARTEN EN LA MISMA PROPORCION EN LA CUAL FUE EFECTUADA LA CESION DEL RIESGO.
- ✓ EXISTE UNA COMISION DE REASEGURO SOBRE LAS PRIMAS CEDIDAS.
- ✓ EL VALOR DE PRIMA CEDIDA INFLUYE DE MANERA DIRECTA SOBRE EL CALCULO DE RESERVAS TECNICAS ASI COMO DE LAS INVERSIONES DE ESTAS RESERVAS EN LA CEDENTE.

TIPOS DE REASEGURO PROPOCIONAL:

- ✓ CUOTA PARTE
- ✓ EXCEDENTES
- ✓ FACULTATIVOS

FORMAS DE REASEGURO

REASEGURO NO PROPORCIONAL:

En este tipo de Reaseguro la Cedente busca protegerse de desviaciones de siniestralidad en el porcentaje de cartera que decide retener. Bajo esta modalidad se traslada al Reasegurador un valor de siniestros que sobrepasen la prioridad establecida a cambio de un costo que generalmente es variable y depende de los resultados finales del contrato.

CARACTERISTICAS:

- ✓ NO EXISTE RELACION PROPORCIONAL ENTRE EL RIESGO ASUMIDO POR EL REASEGURADOR, LOS SINIESTROS Y EL VALOR O COSTO DEL CONTRATO.
- ✓ NO HAY COMISION DE REASEGURO.
- ✓ EL COSTO DEL REASEGURO NO INFLUYE SOBRE EL CALCULO DE RESERVAS TECNICAS.

TIPOS DE REASEGURO NO PROPOCIONAL:

- ✓ EXCESO DE PERDIDA OPERATIVO (WXL)
- ✓ EXCESO DE PERDIDA CATASTROFICO (XL)
- ✓ FACULTATIVOS NO PROPORCIONALES

CLASES DE REASEGURO

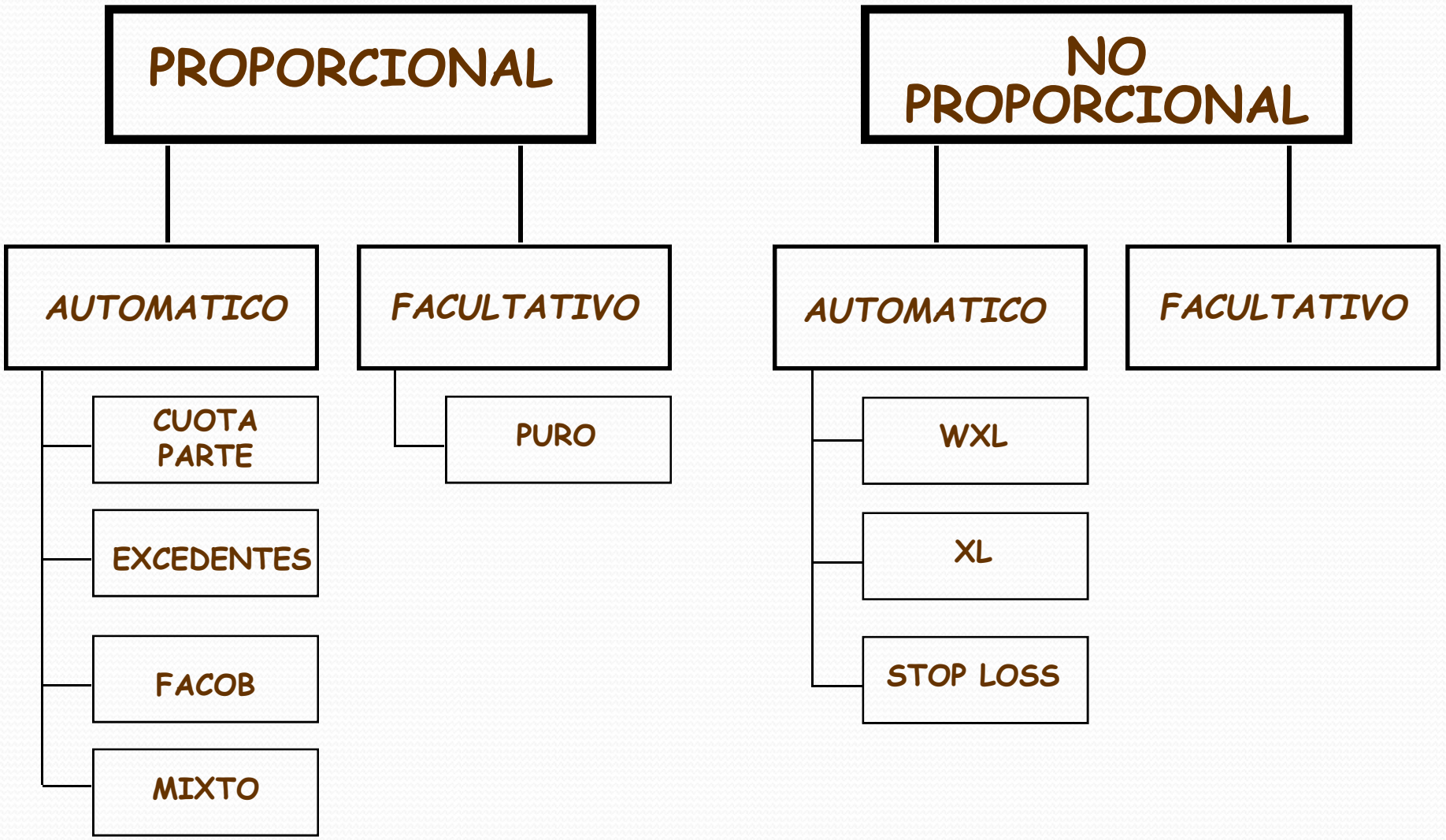

MUCHAS GRACIAS !!!